

EL ACUERDO DE GINEBRA Y LA CONTROVERSIA DEL ESEQUIBO

DR. SADIO GARAVINI DI TURNO*

* Sadio Garavini di Turno: Doctor en Ciencias Políticas (Universidad de Roma) y Phd en Ciencias Políticas (UCV). Fellow del Centro de Relaciones Internacionales de la Universidad de Harvard y Fulbright Scholar. Viceministro de Justicia y Embajador en Guyana, Guatemala y Suecia. Profesor en la USB y en la UCAB. Director de la Cámara de Comercio Venezolano-Italiana. Columnista.

En 1962, dada la anunciada inminencia de la independencia de Guyana, en el marco del proceso de descolonización británico en el Caribe, Venezuela reactiva su reclamación sobre el territorio despojado de la Guayana Esequiba. Después de cuatro años de negociaciones el 17 de febrero de 1966, Venezuela, Gran Bretaña y Guayana Británica, que con la independencia adquirió el nombre de Guyana, firmaron el Acuerdo de Ginebra. A partir de esa fecha, la reclamación venezolana sobre el territorio Esequibo tiene como marco jurídico y político fundamental ese tratado.

En el preámbulo del Acuerdo de Ginebra, se afirma que cualquiera controversia entre las partes “debe ser amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes”. En el artículo I del mismo leemos: “Se establece una Comisión Mixta con el encargo de buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo Arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e irritó.” Desde 1966, oficialmente, Venezuela y Guyana mantienen dos interpretaciones mutuamente excluyentes del Acuerdo de Ginebra. Guyana sostiene que el objeto del Acuerdo es, en primer lugar, establecer la validez de la contención venezolana de que el Laudo es nulo e irritó. Se trataría, por tanto, de una disputa esencialmente jurídica y los posibles resultados de la controversia así definida serían o el de la afirmación de la validez del Laudo y con ello el cese de la reclamación venezolana y la consiguiente consagración del “*status quo*” existente o el del reconocimiento de la nulidad del Laudo y con ello la apertura de un nuevo proceso de delimitación. Tal nuevo proceso debería entonces, según Guyana, basarse en el Compromiso Arbitral originario, el Tratado de Washington de 1897.

Venezuela, por su parte, afirma que no tiene sentido proponer una solución “práctica y mutuamente satisfactoria” a una controversia estrictamente jurídica.

Además, una Comisión Mixta es una institución puramente política y difícilmente podría esperarse de ella un dictamen jurídico, sobre todo siendo las partes mismas los miembros de la Comisión. De ser jurídico su mandato los Comisionados se verían en la insostenible posición de ser juez y parte. Negociar la validez o nulidad de un Laudo, más aún en una Comisión Mixta paritaria, es inconcebible. La razón jurídica no es negociable: se tiene o no se tiene. Y difícilmente se confiaría a negociadores diplomáticos la función de adjudicar derechos. Por lo tanto, para Venezuela “el Acuerdo pone de lado el fraudulento Laudo de 1899” y su objeto es el arreglo práctico de la controversia.

Efectivamente si, como lo plantea la posición guyanesa, la controversia se limita a establecer la validez o nulidad del Laudo, a primera vista, no se entendería la razón por la cual Guyana aceptó firmar el Acuerdo de Ginebra, debería haber insistido en ir a la Corte Internacional de la Haya.

Es indudable que, jurídicamente, para Guyana, el acuerdo de Ginebra era innecesario y deletéreo. El propio Cheddi Jagan, el ya desaparecido ex Presidente de Guyana y fundador del actual partido de gobierno, se opuso a la firma del Acuerdo de Ginebra y, en su obra “*The West on Trial*”, dice que, con el Acuerdo de Ginebra, Guyana “concedió reconocimiento a la espuria reclamación territorial venezolana y lo que era un caso cerrado desde 1899 fue reabierto.” Rupert Roopnarine, líder del partido WPA y recientemente Ministro en el Gobierno de Granger, en un comunicado (1982) escribió lo siguiente: “La firma del Acuerdo de Ginebra, por parte de Guyana, pone a nuestro país en una situación que limita considerablemente nuestra libertad de acción. Para Guyana insistir ahora en interpretar el acuerdo como un mero instrumento para ratificar el Laudo de 1899, el cual fue puesto en duda en Ginebra, en 1966, probará severamente la paciencia de todos los interesados. Es tiempo ya de decirle al mundo que Guyana está llevando a cabo una enorme auto-decepción al afirmar que su posición es la firme defensa del laudo Arbitral de 1899. El gobierno (Burnham) debe explicarle al pueblo guyanés y al mundo, especialmente al Caribe, qué intención tenía al acordar en

1966 que la disputa debería ser resuelta en una forma satisfactoria tanto para Venezuela como para Guyana. Ya que, en 1966, el Laudo de 1899 no satisfacía más a Venezuela y por la propia evidencia del Acuerdo de Ginebra eso era bien conocido por Guyana, es el gobierno guyanés que debe decir qué es lo que entendía por una solución práctica de la controversia. Para el gobierno guyanés decir que considera al Laudo de 1899 como una solución definitiva y después ofrecer, en el Acuerdo de Ginebra, de trabajar para una solución práctica aceptable para ambas partes fue muy poco inteligente. Ningún encubrimiento puede ocultar el hecho que el régimen cometió un serio error.” Deberíamos preguntarnos si estos argumentos de un ex Presidente y líder fundador del partido de gobierno y de un ex Ministro de Granger fueron utilizados ante Ban Ki-moon, Guterres y la propia CIJ.

Las razones de la firma del Acuerdo de Ginebra por parte de Burnham hay que buscarlas en el plano político. La Gran Bretaña veía en el Acuerdo de Ginebra una fórmula elegante para “lavarse las manos” y dejar a las partes más directamente involucradas la solución de la controversia. Por tanto, el gobierno británico ejerció una fuerte presión sobre Burnham, especialmente al vincular la concesión de la Independencia a la aceptación del Acuerdo de Ginebra por parte del gobierno guyanés. Recordemos a este respecto que la Gran Bretaña concedió la independencia a Jamaica, Trinidad y Barbados en 1962. Guyana, el cuarto de los considerados “grandes” del Caribe británico, la obtuvo sólo en mayo de 1966, unos meses después de la firma del Acuerdo de Ginebra. En efecto, Burnham percibía a la Independencia como un objetivo prioritario en función del mantenimiento del poder. En primer lugar, lograr la Independencia era un objetivo que obviamente produciría jugosos dividendos políticos para su partido (PNC). En segundo lugar, Burnham, desde el primer momento, resintió la limitación a su autonomía de acción que implicaba la continuada presencia del gobierno británico en su papel de árbitro supremo de las “reglas del juego”, en el sistema político guyanés. La desaparición, con la Independencia, de la Gran Bretaña del escenario, permitiría la modificación de esas “reglas del juego”, especialmente las electorales, en un sentido “favorable” a los intereses de su partido. Recordemos que el PNC de Burnham se mantuvo en el poder hasta 1992, básicamente a través de fraudes

electorales. Para Burnham, el “costo” político de la firma del Acuerdo de Ginebra era muy inferior a los “beneficios” de la Independencia.

Es importante también mencionar que, en 1970, se firmó entre los dos países un acuerdo llamado el Protocolo de Puerto España, que suspendía por doce años, el funcionamiento del Artículo IV del Acuerdo de Ginebra que, después de cuatro años de negociaciones, en caso de no haber acuerdo sobre el arreglo definitivo de la controversia, y no haber acuerdo tampoco sobre la selección de uno de los medios de solución pacífica de controversias, previstos en el art. 33 de la Carta de la ONU, obligaba a las partes a acudir al Secretario General de la ONU, para que escogiera uno de esos medios. En ese año de 1970 se estaba recalentando la controversia de Venezuela con Colombia, sobre la delimitación de las aguas adyacentes al Golfo de Venezuela y el Gobierno venezolano consideró inconveniente tener que enfrentar con urgencia las dos controversias a la vez. Además, la suspensión del funcionamiento del Artículo IV, no significaba la congelación, como se ha afirmado erróneamente, de las negociaciones entre los dos países y en efecto, durante esos años, hubo conversaciones muy relevantes al respecto. En particular en 1977, en las negociaciones entre Isidro Morales Paúl y el canciller Fred Wills, el gobierno Burnham aceptó, en privado, discutir la hipótesis de ceder a Venezuela un territorio entre 15.000 y 5.000 Km², con costa adyacente al estado Delta Amacuro, con relevante proyección en áreas marinas y submarinas, a cambio de ventajas económicas, como el apoyo venezolano para el proyecto hidroeléctrico del Alto Mazaruni, la interconexión eléctrica, la financiación de la factura petrolera y la compra de arroz a precios superiores a los que rigen en el mercado internacional. Muchas de estas ventajas, por cierto, durante las últimas décadas, se las hemos estado dando de todas maneras y a cambio de nada. También en los años '80, durante el gobierno Lusinchi, hubo serias conversaciones al respecto.

El Acuerdo de Ginebra tuvo el mérito de reabrir el caso. Sin embargo, el Acuerdo dejó a Guyana la ocupación y el dominio del territorio en reclamación, con las consecuencias y ventajas que eso significa., Tomando en cuenta que la reclamación venezolana abarca las 2/3 partes del territorio que Guyana considera suyo, el dilema para Venezuela ha sido que cualquier “solución práctica” que Guyana pudo y pueda

realistamente ofrecer será siempre una concesión muy reducida del territorio en reclamación. Aceptarla bilateralmente implicó e implicaría siempre costos políticos internos muy elevados. Lo cual ha sido la base para que la dilación indefinida de la controversia haya sido por mucho tiempo la opción tácita, pero preferida de los dos gobiernos hasta el 2013, cuando Guyana, debido al inicio de la explotación petrolera costa afuera, decidió que el “*status quo*” ya no era aceptable. Muchas gracias.